



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00124-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA "VERCOOP" NIT No. 900.881.278-4

DEMANDADO: JOHANN ALBERTO DE LA CERDA BATALLA C.C No. 72.288.233 y ALEXANDER MAURICIO DE LA CERDA BATALLA C.C No. 72.342.481

INFORME DE SECRETARIAL- veintisiete (27) de julio de DOS MIL VEINTE (2.020).

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que fue presentada demanda de EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA instaurada por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA "VERCOOP" NIT No. 900.881.278-4** a través de su apoderado judicial, **JOHANN ALBERTO DE LA CERDA BATALLA C.C No. 72.288.233 y ALEXANDER MAURICIO DE LA CERDA BATALLA C.C No. 72.342.481** que se encuentra pendiente su estudio. Sírvase proveer.

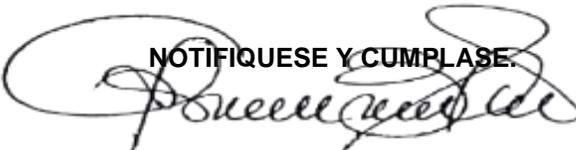
**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Soledad, veintisiete (27) de julio de DOS MIL VEINTE (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de los ejecutado **JOHANN ALBERTO DE LA CERDA BATALLA C.C No. 72.288.233 y ALEXANDER MAURICIO DE LA CERDA BATALLA C.C No. 72.342.481**, a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA "VERCOOP" NIT No. 900.881.278-4** por la obligación contenida en el pagaré No. 001, las siguientes sumas:
 - SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) por concepto de capital.
 - Los intereses corrientes desde el 15 de noviembre de 2008 hasta el 15 de mayo de 2019
 - Los intereses moratorios liquidados desde el día 16 de enero de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación. Suma que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.
2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.
3. Téngase al Dr. GREIS KELIS VERGARA GUTIERREZ identificado con C.C No. 1.129.527.903 y T.P No. 185.384 del CSJ en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las
Soledad, __ __
LA SECRETARIA





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00124-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA "VERCOOP" NIT No. 900.881.278-4

DEMANDADO: JOHANN ALBERTO DE LA CERDA BATALLA C.C No. 72.288.233 y ALEXANDER MAURICIO DE LA CERDA BATALLA C.C No. 72.342.481

INFORME SECRETARIAL, veintisiete (27) de julio de DOS MIL VEINTE (2.020).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, informándole que tiene cuenta con solicitud de medidas previas. Sírvase Proveer

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

SOLEDAD, veintisiete (27) de julio de DOS MIL VEINTE (2.020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó que se decrete medidas cautelares, que al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado,

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención del 35% del salario y demás prestaciones sociales, que sean legalmente embargables, que devengan el demandado **JOHANN ALBERTO DE LA CERDA BATALLA C.C No. 72.288.233** como empleado o contratista de la OLT TRANSPORTE S.A. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las

Soledad, __

LA SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00124-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA "VERCOOP" NIT No. 900.881.278-4

DEMANDADO: JOHANN ALBERTO DE LA CERDA BATALLA C.C No. 72.288.233 y ALEXANDER MAURICIO DE LA CERDA BATALLA C.C No. 72.342.481

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e50afd7639d4dd777b2e5251471997fedd58585c3dc694daacd277da0ec17e

Documento generado en 27/07/2020 12:41:22 p.m.